

ACTA No. 006-2016

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SEIS GUIÓN DOS MIL DIECISEIS, CELEBRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES, EL LUNES VEINTINCINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, A LAS DIECISIETE HORAS CON CINCO MINUTOS, EN LA SALA DE SESIONES DE LA SEDE ALAJUELA.

MIEMBROS PRESENTES

González Castro Lilliam, M.Sc.	Presidenta
Grant Daniels Alexandra, Licda.	Vicepresidenta
Güell Delgado Jimmy, M.Sc.	Secretario
Porras Calvo José Pablo, M.Sc.	Prosecretario
Jiménez Barboza Marvin, M.Sc.	Tesorero
Barrantes Chavarría Carlos, M.Sc.	Vocal II
Gamboa Barrantes Bianney, M.Sc.	Vocal III
Hernández Ramírez, Yolanda, Licda.	Fiscal

MIEMBRO AUSENTE CON JUSTIFICACION

Herrera Jara Gissell, M.Sc.	Vocal I
-----------------------------	---------

PRESIDE LA SESIÓN: M.Sc. Lilliam González Castro

SECRETARIO: M.Sc. José Pablo Porras Calvo.

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Saludo y comprobación del quórum.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobación del acta 005-2016.

ARTÍCULO TERCERO: Asuntos pendientes por resolver.

3.1 Criterio o propuesta para analizar la posibilidad de reformar el Manual de las funciones de las Juntas Regionales y las Asambleas Regionales, además recomendaciones para intentar la modificación del artículo 25 del Reglamento General de la Ley 4770, basados en el artículo 13 inciso a) de la Ley Orgánica 4770. Para presentar el 11 de mayo 2015./ (Ac.11, sesión 036-2015) (Asesoría Legal de Junta Directiva).

1 **3.2** Informe de conclusiones en cumplimiento al acuerdo 15 tomado en la sesión 066-2015
2 realizada el lunes 20 de julio de 2015, en relación al estudio que determine las razones
3 por las cuales existe una diferencia salarial significativa entre los docentes de primaria y
4 los docentes de secundaria en las especialidades de Inglés, Hogar, Educación Física, Artes
5 Industriales y Plásticas y Educación Musical entre otras. (Ac. 07, sesión 100-2015, del 26-
6 10-15) (M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal y Coordinadora del Consejo
7 Jurídico). Se da prórroga para el jueves 28 de enero del 2016, según acuerdo 09 de la
8 sesión 002-2016, del 11-01-16.

9 **3.3** Criterio legal con respecto al uso de las cámaras de video de la oficina de la Junta
10 Regional de Turrialba, con copia a la Junta Directiva, el cual deberá presentar ante la
11 Unidad de Secretaría a más tardar el jueves 21 de enero de 2016./ (Ac. 22, sesión 002-
12 2016, del 11-01-16) (Asesoría Legal).

13 **3.4** Investigación del impacto de los cursos de capacitación que el Colegio ofrece, en la labor
14 que realiza el docente. El avance de lo actuado se debe entregar en la segunda semana
15 de noviembre y el informe final el jueves 10 de diciembre de 2015. (Ac. 05, sesión 099-
16 2015, del 22-10-15) (Lic. Carlos Vargas Loaíciga, Investigador del Departamento
17 Desarrollo Profesional y Personal, al Lic. Jorge Lacayo Quesada, Unidad de Investigación
18 Laboral de la Fiscalía)

19 **3.5** Oficio del Tribunal Electoral en el cual solicitan la Asamblea Extraordinaria para nombrar el
20 puesto de presidencia en la Junta Regional de Alajuela, con base en el artículo 07 del
21 Manual para el funcionamiento de las Juntas Regionales del Colypro.

22 **ARTÍCULO CUARTO: Asuntos de Dirección Ejecutiva.**

23 **4.1** Modificación al plan de trabajo de la Junta Regional de Occidente.

24 **ARTÍCULO QUINTO: Asuntos de Tesorería.**

25 **5.1** Aprobación de pagos.

26 **5.2** Informe de Morosidad a diciembre 2015.

27 **ARTÍCULO SEXTO: Asuntos de Fiscalía.**

28 **6.1** Informe de Retiros del mes de diciembre.

29 **ARTÍCULO SÉTIMO: Asuntos de Directivos.**

30 **7.1 Presidencia.**

1 **7.1.1** Solicitud de acuerdo para pago de kilometraje para Junta Regional de Guanacaste.

2 **7.1.2** Hospedaje extra para Junta Regional de Coto.

3 **7.2 Prosecretaria.**

4 **7.2.1** Reunión de Juntas Regionales.

5 **7.3 Secretaría.**

6 **7.3.1** Solicitud de publicación.

7 **ARTÍCULO OCTAVO: ASUNTOS VARIOS.**

8 No se presentó ningún asunto vario.

9 **ARTÍCULO PRIMERO: Saludo y comprobación del quórum.**

10 La M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta de la Junta Directiva, verifica el quórum, procede a
11 saludar a todos los presentes. Se cuenta con la presencia del Lic. Alberto Salas Arias, Director
12 Ejecutivo y la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal de Junta Directiva.

13 La señora Presidenta, da lectura al orden del día, y la somete a aprobación:

14 **ACUERDO 01:**

15 **APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: ARTÍCULO PRIMERO: SALUDO Y**
16 **COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM./ ARTÍCULO SEGUNDO: APROBACIÓN DEL**
17 **ACTA 005-2016./ ARTÍCULO TERCERO: ASUNTOS PENDIENTES POR**
18 **RESOLVER./ ARTÍCULO CUARTO: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA./**
19 **ARTÍCULO QUINTO: ASUNTOS DE TESORERÍA./ ARTÍCULO SEXTO: ASUNTOS**
20 **DE FISCALÍA./ ARTÍCULO SÉTIMO: ASUNTOS DE DIRECTIVOS./ ARTÍCULO**
21 **OCTAVO: ASUNTOS VARIOS./ APROBADO POR OCHO VOTOS./**

22 **ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobación del acta 005-2016.**

23 El M.Sc. José Pablo Porras Calvo, Prosecretario, da lectura a la observación número tres
24 realizada por la Auditoría Interna al acuerdo 06 tomado en la sesión 005-2016, la cual
25 señala:

26 "3- Acuerdo 6: al no definir desarrollo organizacional y sus alcances y luego determinar
27 como área estratégica Infraestructura, puede creerse que hay una duplicidad, pues la
28 segunda puede estar subsumida en la primera. Además las áreas estratégicas
29 establecidas, no concuerdan con los resultados del gráfico "Análisis de información según

1 el fin de Colypro” o no se explica en el acta su relación, siendo que dicho gráfico debería
2 ser un respaldo de esas áreas determinadas.”

3 Conocida esta observación la Junta Directiva acuerda:

4 **ACUERDO 02:**

5 **Trasladar a la Comisión del PEDCO la observación número tres realizada por la**
6 **Auditoría Interna al acuerdo 06 tomado en la sesión 005-2016, la cual señala:**

7 **“3- Acuerdo 6: al no definir desarrollo organizacional y sus alcances y luego**
8 **determinar como área estratégica Infraestructura, puede creerse que hay una**
9 **duplicidad, pues la segunda puede estar subsumida en la primera. Además las**
10 **áreas estratégicas establecidas, no concuerdan con los resultados del gráfico**
11 **“Análisis de información según el fin de Colypro” o no se explica en el acta su**
12 **relación, siendo que dicho gráfico debería ser un respaldo de esas áreas**
13 **determinadas.”**

14 **./ Aprobado por ocho votos./ Comunicar a la Comisión del PEDCO y a la**
15 **Auditoría Interna./**

16 Sometida a revisión el acta 005-2016, después de analizada y de acuerdo a las observaciones de
17 la Auditoría Interna, la Junta Directiva acuerda:

18 **ACUERDO 03:**

19 **Aprobar el acta número cinco guión dos mil dieciséis del veintiuno de enero del**
20 **dos mil dieciséis, con las modificaciones de forma hechas./ ACUERDO FIRME./**
21 **Aprobado por seis votos./**

22 El M.Sc. Jimmy Güell Delgado, Secretario, se inhibe de la votación ya que no asistió a la sesión
23 005-2016.

24 El M.Sc. José Pablo Porras Calvo, Prosecretario, se inhibe de la votación ya que no asistió a la
25 sesión 005-2016.

26 **ARTÍCULO TERCERO: Asuntos pendientes por resolver.**

27 **3.1** Criterio o propuesta para analizar la posibilidad de reformar el Manual de las funciones de
28 las Juntas Regionales y las Asambleas Regionales, además recomendaciones para intentar
29 la modificación del artículo 25 del Reglamento General de la Ley 4770, basados en el

artículo 13 inciso a) de la Ley Orgánica 4770. Para presentar el 11 de mayo 2015./ (Ac.11, sesión 036-2015) (Asesoría Legal de Junta Directiva). **(Anexo 01).**

La M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta, hace referencia al oficio CLP-AL-004-2016 de fecha 19 de enero de 2016, suscrito por la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesor Legal de Junta Directiva, en el que señala:

"Sirva la presente para saludarles respetuosamente y a la vez, brindar el criterio solicitado mediante acuerdo 11 de la sesión ordinaria de Junta Directiva número 036-2015, que indica lo siguiente:

"ACUERDO 11:

Dar por recibido el oficio de fecha 15 de abril de 2015, suscrito por el Sr. José Arnoldo Pereira Solís, colegiado, quien encabeza la lista de colegiados de Turrialba, firmantes de la petición, en el cual presentan propuesta para analizar la posibilidad de reformar el Manual de las funciones de las Juntas Regionales y las Asambleas Regionales, además recomendaciones para intentar la modificación del artículo 25 del Reglamento General de la Ley 4770, basados en el artículo 13 inciso a) de la Ley Orgánica 4770. Trasladar este oficio a la Asesoría Legal para sea revisado y emita criterio sobre lo solicitado por los colegiados de Turrialba a más tardar el 11 de mayo 2015./ Aprobado por nueve votos./ Comunicar al Sr. José Arnoldo Pereira Solís, colegiado de la Región de Turrialba y a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal y a la Unidad de Secretaría./"

Esta Asesoría da respuesta a cada solicitud planteada por un grupo de colegiados de la Junta Regional de Turrialba, de la siguiente manera:

- 1.** *"Acojan la moción presentada a la Asamblea General Ordinaria CVII-2015 y le den el debido proceso para buscar mejorar todos los instrumentos legales existentes para evitar que en la Asambleas Regionales se den las inconsistencias sucedidas en la Asamblea Regional de Turrialba el pasado 28 de octubre del 2014." (el destacado no es del original).*

Con respecto a esta solicitud ya la Asesoría Legal emitió el criterio respectivo en el oficio CLP-AL-034-2015 del que se transcribe, en lo conducente, lo relativo a la propuesta de marras:

1 " (...)

2 **Criterio:**

3 *Respecto de la moción propuesta objeto de consulta, cabe destacar que el Reglamento*
4 *General del Colegio en su artículo 25 incisos g y h, refiere a la potestad de la Junta*
5 *Directiva para establecer las fechas de realización de las asambleas regionales y la*
6 *determinación de las funciones de la Junta Regional. Con base en este segundo inciso, la*
7 *Junta Directiva emitió la política institucional POL-PRO/JD12 que es Manual para el*
8 *funcionamiento de las Regionales del Colegio, siendo que a partir del artículo 8 se regula*
9 *lo correspondiente a las Asambleas Regionales, incluyéndose el orden del día (actos*
10 *protocolarios, informes de presidencia, fiscalía y tesorería, proceso electoral).*

11 *Es competencia de la Junta Directiva, conforme con lo estipulado en el artículo 23 de la*
12 *Ley Orgánica, tomar acuerdos como el señalado en el párrafo anterior. Asimismo, debe*
13 *indicar que en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Colegio, no establece expresamente la*
14 *posibilidad de avocación en materia como la referida, toda vez que las políticas*
15 *institucionales aprobadas por Junta Directiva, son susceptibles de ser examinadas*
16 *mediante la interposición de recursos administrativos presentados en los términos*
17 *establecidos en el inciso d del artículo 13 referido.*

18 *Aunado a lo anterior, la Procuraduría General de la República ha manifestado lo siguiente*
19 *respecto de las competencias de los órganos:*

20 *"Cada organismo público posee capacidad para actuar jurídicamente la competencia de*
21 *que es titular. La competencia administrativa es un corolario del principio de legalidad,*
22 *cuyo objeto es señalar los poderes y deberes con que cuenta la Administración Pública*
23 *para actuar conforme el ordenamiento. La competencia es la aptitud de obrar de las*
24 *personas públicas o de sus órganos y se resume en los poderes y deberes que han sido*
25 *atribuidos por el ordenamiento a un órgano o ente público, lo que delimita los actos que*
26 *puede emitir válidamente. En esa medida, la competencia constituye un elemento de*
27 *validez del acto administrativo.*

28 *La atribución de una competencia en favor de un ente u órgano presenta varias*
29 *características. En primer término, la atribución debe ser expresa: los órganos y entes*
30 *públicos sólo son competentes para ejercitar los poderes que expresamente hayan sido*

1 *otorgados por el ordenamiento. En ese sentido, se afirma que la atribución de*
2 *competencias no puede presumirse, sino que debe derivar de un acto normativo expreso.*
3 *Por otra parte, si bien se afirma como un principio general de Derecho Administrativo que*
4 *la competencia es expresa, el ordenamiento acepta la titularidad de potestades implícitas,*
5 *consecuencia de la definición de los fines que corresponde concretizar al ente y de la*
6 *propia competencia expresamente atribuida a éste. Se ha dicho que:*

7 *"En los supuestos en los que el ordenamiento atribuye a un ente u órgano la competencia*
8 *sobre una materia o sector de la realidad de forma indeterminada, sin precisar las*
9 *concretas potestades conferidas, debe entenderse, en principio -y salvo lo que pueda*
10 *resultar de las atribuciones normativas en favor de otros entes u órganos-, que aquél*
11 *asume la titularidad de todas las potestades públicas de actuación normativamente*
12 *previstas en relación con tal materia." (ENCICLOPEDIA JURIDICA BASICA, II, Madrid:*
13 *Editorial Civitas, 1ra. ed., 1995, p. 1210)"...*

14 *El principio es que la competencia es reserva de ley cuando se trate de potestades de*
15 *imperio o su ejercicio incida en forma directa en los derechos fundamentales de la*
16 *persona. Procede recordar, al efecto, que la regulación de esos derechos es materia de*
17 *reserva de ley...*

18 *De lo anterior se sigue que el ejercicio de la competencia es imperativo e indisponible, sin*
19 *que sea lícito a su titular renunciar a su ejercicio. El órgano al que le haya sido otorgado*
20 *un poder para actuar, para emitir ciertos actos, está obligado a ejercer dicho poder a*
21 *menos que exista otra norma posterior que otorgue dicha competencia a otro órgano,*
22 *derogando tácita o expresamente la competencia originalmente atribuida. Empero, el*
23 *ordenamiento autoriza realizar ciertos cambios en el orden de las competencias, entre*
24 *ellos la delegación.*

25 *Delegación que, en principio, está prohibida a los órganos colegiados. En efecto, de*
26 *conformidad con el artículo 90, inciso e) de la Ley General de la Administración Pública,*
27 *está prohibida la delegación de las competencias propias de los órganos colegiados, salvo*
28 *autorización de ley..." (énfasis suplido)*

29 *Conforme con lo supra indicado, la atribución de fijar las fechas de realización de*
30 *asambleas regionales corresponde a la Junta Directiva.*

Aspectos como los indicados en la moción presentada por los colegiados de la Regional de Turrialba implicaría una modificación del capítulo III del Manual para el funcionamiento de las Regionales del Colegio, siendo esta una competencia de la Junta Directiva. Por lo que no sería materia de conocimiento para la Asamblea General Ordinaria, de conformidad con lo anteriormente indicado.

Cabe aclarar que la participación de las personas colegiadas ante sus respectivas regionales, no se torna nugatoria, toda vez que puede hacer llegar sus inquietudes y solicitudes ante la respectiva Junta Regional, quien también puede trasladarlas a la Junta Directiva, procurándose un mejor tratamiento de las peticiones realizadas.

Así, es criterio de la suscrita Asesora Legal que esta moción no es viable de ser conocida en la Asamblea General Ordinaria del 28 de marzo del 2015. Este tópico es de consideración de la Junta Directiva, toda vez que está enmarcado en su competencia."

- 2.** *Se acoja esta solicitud por parte de la Junta Directiva de la corporación y se le dé el debido estudio y análisis para introducir los cambios que sean necesarios en los Manuales de funciones de las Juntas Regionales y Asambleas Regionales. (el destacado no es del original)*

Con respecto de esta solicitud efectivamente, la Junta Directiva tiene la competencia para hacer los cambios en el Manual de Juntas Regionales, que considere convenientes, en aras del mejor funcionamiento de las Juntas. Precisamente en la sesión 103-2015, mediante acuerdo 10, se aprobaron una serie de cambios a dicho manual.

Cabe resaltar que cualquier colegiado está en completo derecho de plantear mediante escrito, ante la Junta Directiva, los cambios que considere deben estudiarse, sin olvidar que la Junta Directiva al final, es quien tiene la potestad para decidir si toma en cuenta o no los cambios solicitados. Esta Asesoría Legal recomienda que los firmantes del oficio del 15 de abril del 2015, grupo de colegiados de la Región de Turrialba, planteen específicamente cuáles son las sugerencias o cambios que proponen con respecto al funcionamiento de las Juntas Regionales.

- 3.** *Que la Junta Regional nombre una comisión compuesta por colegiados activos o no activos e integrantes de las Juntas Regionales y asesoría legal que se encargue de estudiar los manuales actuales de las funciones de las Juntas Regionales y Asambleas*

Regionales y recomienden a la Junta Directiva los cambios pertinentes. (el destacado no es del original).

Con respecto a esta solicitud, como anteriormente se ha analizado ya, le corresponde a la Junta Directiva estudiar los manuales y hacer los cambios que considere convenientes para el mejor funcionamiento de la Institución. Claro está, que los colegiados pueden presentar, ante la Junta Directiva, posibles sugerencias de cambios, pero la disposición final es competencia de la Junta Directiva.

- 4.** *Que las Asambleas Regionales se declaren como asambleas autónomas o soberana para que cada uno de acuerdo a sus intereses puedan conformar su propia agenda y así se puedan discutir los informes presentados en las mismas, que se puedan presentar mociones de fondo y forma y se puedan tomar acuerdos que mejoren tanto las Regionales y su funcionamiento como también a favor de la Corporación misma siempre y cuando estas no perjudiquen al Colegio ni rocen el ordenamiento jurídico. (el destacado no es del original).*

Sobre el particular el artículo 12 de la Ley 4770 indica que "La Asamblea General es la máxima autoridad del Colegio y está compuesta por la totalidad de los colegiados incorporados al mismo".

La Ley General de la Administración Pública, señala en el artículo 59 que: "1. La competencia será regulada por ley siempre que contenga la atribución de potestades de imperio. 2. La distribución interna de competencias, así como la creación de servicios sin potestades de imperio, se podrán hacer por reglamento autónomo, pero el mismo estará subordinado a cualquier ley futura sobre la materia. 3. Las relaciones entre órganos podrán ser reguladas mediante reglamento autónomo que estará también subordinado a cualquier ley futura."

Asimismo la jurisprudencia costarricense a destacado que: "...El órgano de mayor jerarquía se identifica, por disposición expresa o implícita de la ley, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, entre ellas, la potestad de delimitar las tareas de los demás órganos que le está subordinados según la materia que a cada cual corresponde y justifica o define su propia existencia..." 2002. Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia

1 *No.000398-F-02. San José, a las quince horas diez minutos del dieciséis de mayo del dos*
2 *mil dos."*

3 Así las cosas, como se indica en los textos citados, la Junta Directiva tiene la potestad que
4 le da por Ley, la Asamblea General, además de aquellos indicados en su ley constitutiva.
5 Asimismo, la Junta Directiva mediante reglamento tiene la potestad de crear los órganos o
6 comisiones que le ayuden a cumplir con sus funciones. Por lo tanto no es posible atender
7 la solicitud planteada en este punto, a menos que se reforme la Ley 4770, como
8 corresponde, por parte de la Asamblea Legislativa.

9 Esta Asesoría recomienda hacer modificaciones al Manual de Juntas Regionales, para
10 incluir mociones de orden, forma y fondo, así como un espacio de deliberación para los
11 colegiados en las Asambleas Regionales. Dichos cambios sí son competencia de la Junta
12 Directiva, pues está dentro de sus potestades, además los mismos, no contravienen ley o
13 reglamento alguno.

- 14 **5.** *Que los informes de los miembros de las Juntas Regionales sean cuidadosamente*
15 *revisados con antelación a las asambleas regionales por la Junta Directiva, para que se*
16 *ajusten a las normativas vigentes. (el destacado no es del original).*

17 Con respecto a esta solicitud, el Manual de Juntas Regionales establece en el artículo 8 lo
18 siguiente: "**La Asamblea Regional es el órgano deliberativo de la Regional y su**
19 **composición se define en el artículo siguiente. En el seno de dicha Asamblea se**
20 **elige a los miembros de la Junta Regional y recibe los informes brindados por**
21 **ellos."**

22 El Manual de Juntas Regionales efectivamente no hace mención alguna sobre la revisión
23 previa de los informes, ni que se pueda hacer consultas al respecto en la Asamblea
24 Regional. Sin embargo esta Asesoría es del criterio, que no existe impedimento alguno
25 para hacer un cambio en el Manual de Juntas Regionales, para permitir la revisión con
26 antelación, de los informes de las Juntas Regionales y se abra un espacio de discusión del
27 mismo, dentro de la Asamblea Regional.

- 28 **6.** *Que de acuerdo con el artículo 15 de la Ley Orgánica No. 4770, la Junta Directiva*
29 *convoque o permita que un grupo de colegiados solicite a través de la Junta Directiva una*

Asamblea General Extraordinaria para someter a estudio y modificación el artículo 25 del Reglamento General, según lo dicta el artículo 13, inciso a) de la Ley Orgánica No. 4770.

El artículo 15 de la Ley No.4770: *"Para que se celebre una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se necesita una convocatoria que se publicará por lo menos dos días consecutivos en el "Diario Oficial", y que medie un plazo mínimo de cinco días entre la primera publicación y la fecha señalada para la reunión. La convocatoria deberá también publicarse, por lo menos una vez, en un diario de circulación nacional. La facultad de convocar extraordinariamente corresponde a la Junta Directiva, la cual actuará por sí, o por solicitud de por lo menos diez asociados. La Asamblea General Extraordinaria sólo podrá conocer de los asuntos incluidos en la convocatoria debidamente publicada conforme se indica anteriormente".*

El artículo antes mencionado señala claramente que la facultad para convocar a una asamblea extraordinaria le corresponde a la Junta Directiva, la que podrá convocar cuando lo considere conveniente o por solicitud de por lo menos diez colegiados.

Así las cosas esta Asesoría, no encuentra ningún impedimento legal para que un grupo de colegiados soliciten a la Junta Directiva una asamblea extraordinaria, para conocer algún tema determinado, situación que se encuentra regulada en la Ley Orgánica 4770.

Si la solicitud del caso en particular es la modificación del artículo 25 del Reglamento General, pueden hacer la propuesta del nuevo texto por escrito brindando el fundamento que corresponda; para que la Asamblea General tome una decisión debidamente respaldada."

La señora Presidenta recuerda a los presentes que este oficio es en respuesta a la solicitud de la Junta Regional de Turrialba, de elevar la moción a la Asamblea General, la cual no se elevó ya que es potestad de la Junta Directiva y se le trasladó a la Asesoría Legal para que emitiera el criterio.

La M.Sc. Barboza Topping, Asesora Legal, aclara que lo señalado en el oficio se retomó un poco de un oficio emitido hace un tiempo, relacionado con la aplicación del Manual de Juntas Regionales.

En este oficio da respuesta a una serie de inquietudes, que en ese momento presentó un grupo de colegiados de la región de Turrialba, solicitando que se varíe el procedimiento de

cómo se realizan las asambleas regionales, pues consideran que se realizó en el 2014, presentaba una serie de anomalías, principalmente porque no tuvieron la posibilidad de exponer, al no contar con un espacio dentro del orden del día de la asamblea regional, la petición es que el orden del día no fuera tan rígido, sino que se establezca un punto para que los colegiados participaran y realizaran consultas debido a los informes que se presentan.

Recuerda a los presentes que actualmente el Manual de Regionales, habla solamente de aspectos de forma, no así de fondo.

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 04:

Dar por recibido el oficio CLP-AL-004-2016 de fecha 19 de enero de 2016, suscrito por la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesor Legal de Junta Directiva, en el que emite criterio o propuesta para analizar la posibilidad de reformar el Manual de las funciones de las Juntas Regionales y las Asambleas Regionales. Trasladar este oficio a los miembros de Junta Directiva para su estudio, con la finalidad de abordarlo en una próxima sesión./ Aprobado por ocho votos./ Comunicar a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesor Legal de Junta Directiva, a los miembros de Junta Directiva (Anexo 01) y a la Unidad de Secretaría./

3.2 Informe de conclusiones en cumplimiento al acuerdo 15 tomado en la sesión 066-2015 realizada el lunes 20 de julio de 2015, en relación al estudio que determine las razones por las cuales existe una diferencia salarial significativa entre los docentes de primaria y los docentes de secundaria en las especialidades de Inglés, Hogar, Educación Física, Artes Industriales y Plásticas y Educación Musical entre otras. (Ac. 07, sesión 100-2015, del 26-10-15) (M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal y Coordinadora del Consejo Jurídico). Se da prórroga para el jueves 28 de enero del 2016, según acuerdo 09 de la sesión 002-2016, del 11-01-16. **(Anexo 02).**

La M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta, da lectura al oficio CLP-AL-008-2016 de fecha 20 de enero de 2016, suscrito por la M.Sc. Francine María Barboza Topping, Asesora Legal de Junta Directiva y Coordinadora del Consejo Jurídico, el cual señala:

1 "Sirva la presente para saludarles respetuosamente y a la vez, brindar el criterio solicitado
2 en los acuerdos 15 de la sesión ordinaria número 066-2015 y el 09 de la sesión ordinaria
3 número 002-2016 de la Junta Directiva, que indican lo siguiente:

4 "ACUERDO 15:

5 Dar por recibido oficio CLP-UIL-045-07-2015 de fecha 15 de junio de 2015, suscrito
6 por el Sr. Jorge Quesada Lacayo, Investigador Laboral de la Fiscalía, el cual cuenta
7 con el visto bueno de la Licda. Bertalía Ramírez Chaves, Jefa de Fiscalía, en el que
8 brindan respuesta al acuerdo 18 de la sesión 040-2015, sobre estudio que
9 determine las razones por las cuales existe una diferencia salarial significativa entre
10 los docentes de primaria y los docentes de secundaria en las especialidades de
11 Inglés, Hogar, Educación Física, Artes Industriales y Plásticas y Educación Musical
12 entre otras. Trasladar este oficio al Consejo Jurídico Permanente, con el propósito
13 de que revise el citado documento y estudie la normativa vigente para que formule
14 un caso para la defensa de la equidad en materia salarial del Ministerio de
15 Educación Pública. / Aprobado por seis votos. / Comunicar al Sr. Jorge Quesada
16 Lacayo, Investigador Laboral de la Fiscalía, a la Licda. Bertalía Ramírez Chaves,
17 Jefa de Fiscalía y al Consejo Jurídico Permanente (anexo 10)."

18 "ACUERDO 09:

19 Otorgar prórroga hasta el jueves 28 de enero de 2016, a la M.Sc. Francine Barboza
20 Topping, Asesora Legal, para que dé cumplimiento al acuerdo 15 tomado en la
21 sesión 066-2015 realizada el 20 de julio del 2015, el cual indica:

22 "ACUERDO 15:

23 *Dar por recibido oficio CLP-UIL-045-07-2015 de fecha 15 de junio de 2015, suscrito*
24 *por el Sr. Jorge Quesada Lacayo, Investigador Laboral de la Fiscalía, el cual cuenta*
25 *con el visto bueno de la Licda. Bertalía Ramírez chaves, Jefa de Fiscalía, en el que*
26 *brindan respuesta al acuerdo 18 de la sesión 040-2015, sobre estudio que*
27 *determine las razones por las cuales existe una diferencia salarial significativa entre*
28 *los docentes de primaria y los docentes de secundaria en las especialidades de*
29 *Inglés, Hogar, Educación Física, Artes Industriales y Plásticas y Educación Musical*
30 *entre otras. Trasladar este oficio al Consejo Jurídico Permanente, con el propósito*

1 *de que revise el citado documento y estudie la normativa vigente para que formule*
2 *un caso para la defensa de la equidad en materia salarial del Ministerio de*
3 *Educación Pública. / Aprobado por seis votos./ Comunicar al Sr. Jorge Quesada*
4 *Lacayo, Investigador Laboral de la Fiscalía, a la Licda. Bertalía Ramírez Chaves,*
5 *Jefa de Fiscalía y al Consejo Jurídico Permanente (anexo 10)."*

6 *./ Aprobado por ocho votos./ Comunicar a la M.Sc. Francine Barboza Topping, al*
7 *Consejo Jurídico, a la Fiscalía y a la Unidad de Secretaría./"*

8 Esta Asesoría como coordinadora del Consejo Jurídico, presenta el criterio solicitado que
9 fue realizado de acuerdo a la división de temas que realicé, por los Licenciados Jonathan
10 Desanti Ruíz, Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva y Alonso Fernando Soto Vargas,
11 Abogado Consultoría Legal al Colegiado, así como la Licenciada Ivannia Espinoza quien ya
12 no es colaboradora de la Institución, pero sí trabajó en los diferentes borradores del
13 criterio presentado."

14 El M.Sc. José Pablo Porras Calvo, Prosecretario, externa que los planes de estudios de
15 primaria cambiaron y ahora se trabaja de la misma forma como se trabaja artes plásticas
16 y como se trabaja en secundaria, de la misma manera; tal vez anteriormente trabajaban
17 con un plan totalmente diferente, pero a partir de este año el Ministerio de Educación
18 Pública los capacitó con el plan nuevo, el cual es el mismo sistema de secundaria para
19 ponerlo en práctica en el 2016. Así las cosas los planes y evaluación será lo mismo en
20 secundaria, lo único que cambia es la población.

21 La señora Presidenta, considera que no se debe decir que es menos complejo primaria
22 que secundaria, ya que cada edad tiene su complejidad.

23 El M.Sc. Jimmy Güell Delgado, Secretario, indica que un caso donde se ilustra el tema en
24 secundaria es quienes dan ciencias, química, física o biología, ya que ganan los mismo y la
25 complejidad es totalmente diferente, por lo que en ese sentido el criterio se cae, ganarían
26 más quienes imparten cuarto ciclo, que los que dan tercer ciclo. Añade que no está de
27 acuerdo con el criterio emitido por el Consejo Jurídico, puesto que la base en la que ellos
28 se fundamentan es por falta de conocimiento técnico, por parte de ellos para dar un
29 criterio de esa índole.

1 El Bach. Carlos Barrantes Chavarría, Vocal II, considera imperdonable que se hable de esa
2 manera al tratarse de personas, un contenido académico no es complejo por sí mismo,
3 además, los jóvenes son personas, no pedazos de carne, para que se les catalogue por
4 aspectos naturales del crecimiento; la complejidad de los contenidos académicos no tienen
5 que ver con la complejidad de la materia, sino con la complejidad al transmitir la
6 información y conocimiento a los niños y jóvenes, al ayudarles como personas y formarlos
7 para la vida. Esa es la complejidad de la profesión y en ese sentido, tan preparado tiene
8 que estar un profesional que trabaja contenidos de primaria como de secundaria; los
9 contenidos académicos que se imparten no deben definir la diferencia salarial, pues no
10 deciden la profundidad del abordaje didáctico, ni la dificultad de la labor que se realiza en
11 el aula, pues tan difícil la labor que se realiza con un niño como con un adolescente.

12 Por lo anterior considera que ese criterio plantea una diferencia completamente
13 inaceptable entre profesionales de primaria y secundaria y se estaría discriminando no
14 solo a los docentes sino también a los estudiantes.

15 La M.Sc. Barboza Topping, Asesora Legal, recuerda a los presentes que la forma de
16 trabajo del Consejo fue en equipos, ya que difícilmente los nueve iban a trabajar en el
17 mismo trabajo de forma simultánea; por ello un grupo realizó el trabajo de investigación y
18 presentación, para subirlo a un sitio en el que todos tienen acceso, se revisa, se dan
19 opiniones y se presenta a la Junta Directiva.

20 Añade que cuando se realiza la investigación, se hace desde el punto de vista de la norma
21 y desde ese punto de vista la situación es ese criterio que quedó plasmado.

22 Indica que hay una cuestión de fondo y es que durante una reunión con personeros del
23 Ministerio de Educación Pública (MEP), se encontraban dos personeros de esta área con
24 quien la Licda. Ivannia Espinoza Rodríguez, anterior Abogada de la Unidad de
25 Fiscalización, conversó sobre este tema.

26 La señora Asesora Legal concluye indicando que se debe respetar el espíritu de una
27 norma, lo cual se realizó al momento de emitir el criterio, a través del estudio y exposición
28 de motivos de la Ley de Salarios; no es que se dejó la situación así, se llegó a una
29 recomendación por parte del sub grupo, la cual fue validada por el resto del Consejo
30 Jurídico y es que en este caso la situación no se va a poder arreglar en un juicio, ni con un

reclamo ante el MEP, se deben ir a la raíz del problema que es la Ley de Salarios, se debe presentar la modificación a esa Ley, caso contrario la diferencia siempre se encontrará a nivel normativo.

Por ello la recomendación es presentar un proyecto de Ley que modifique la misma Ley de Salarios.

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 05:

Dar por recibido el oficio CLP-AL-008-2016 de fecha 20 de enero de 2016, suscrito por la M.Sc. Francine María Barboza Topping, Asesora Legal de Junta Directiva y Coordinadora del Consejo Jurídico, mediante el cual emite criterio sobre las diferencias salariales entre los docentes de primaria y los docentes de secundaria en las especialidades de Inglés, Hogar, Educación Física, Artes Industriales y Plásticas y Educación Musical entre otras. Solicitar a la M.Sc. Barboza Topping, redacte una propuesta de reforma a la Ley 2166 "Ley de Salarios", con la finalidad de que sea presentada a la Asamblea Legislativa para que sea valorada su aprobación e interponga un proceso judicial, como una opción paralela. La propuesta deberá presentarla ante la Unidad de Secretaría a más tardar el martes 23 de febrero de 2016./ Aprobado por ocho votos./ Comunicar a la M.Sc. Francine María Barboza Topping, Asesora Legal de Junta Directiva y Coordinadora del Consejo Jurídico y a la Unidad de Secretaría./

3.3 Criterio legal con respecto al uso de las cámaras de video de la oficina de la Junta Regional de Turrialba, con copia a la Junta Directiva, el cual deberá presentar ante la Unidad de Secretaría a más tardar el jueves 21 de enero de 2016./ (Ac. 22, sesión 002-2016, del 11-01-16) (Asesoría Legal). **(Anexo 03).**

La M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta, hace referencia al oficio CLP-AL-009-2016 de fecha 20 de enero de 2016, suscrito por la M.Sc. Francine María Barboza Topping, Asesora Legal de Junta Directiva, el cual indica:

"Sirva la presente para saludarles respetuosamente, deseándoles éxito en sus funciones; y, a la vez, brindar criterio solicitado en el acuerdo 22 de la sesión ordinaria de Junta Directiva número 002-2016, el cual indica lo siguiente:

1 "ACUERDO 22:

2 *Dar por recibido el oficio JRCLTS-103-2015 de fecha 04 de diciembre de*
3 *2015, suscrito por el Sr. Martín Alonso Mora Torres, Secretario de la Junta*
4 *Regional de Turrialba, mediante el cual solicita a la Junta Directiva se*
5 *establezcan medidas de seguridad que permitan resguardar de forma*
6 *adecuada las actas y demás documentos de la Junta Regional, además se*
7 *solicita se emita criterio legal, sobre la violación del principio de privacidad de*
8 *las sesiones de la Junta Regional, debido a la instalación de cámaras de*
9 *seguridad en la plataforma. Trasladar este oficio a la Dirección Ejecutiva*
10 *para que atienda las medidas necesarias con respecto a la seguridad de las*
11 *actas y a la Asesoría Legal de Junta Directiva para que emita el criterio*
12 *correspondiente a la Junta Regional con respecto al uso de las cámaras de*
13 *video de la oficina con copia a la Junta Directiva, el cual deberá presentar*
14 *ante la Unidad de Secretaría a más tardar el jueves 21 de enero de 2016./*
15 *Aprobado por siete votos./ Comunicar al Sr. Martín Alonso Mora Torres,*
16 *Secretario de la Junta Regional de Turrialba, a la Dirección Ejecutiva, a la*
17 *Asesoría Legal de Junta Directiva (Anexo 11) y a la Unidad de Secretaría./"*

18 Con respecto a la consulta trasladada al Departamento de Asesoría Legal de Junta
19 Directiva, cabe indicar que el tema de la instalación de videocámaras en lugares públicos
20 ha sido objeto de diversas discusiones en torno a una eventual violación del derecho de
21 intimidad, principalmente en ámbitos laborales.

22 La Sala Constitucional, en el voto **011353-2014** que resuelve recurso de amparo
23 presentado contra el Gerente General del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo
24 (INVU); indica lo siguiente:

25 *"El recurrente, en su condición de Secretario General de Unión de*
26 *Empleados del INVU, acusa la violación del derecho a la intimidad protegido*
27 *por el artículo 24 de la Constitución Política, el secreto de las*
28 *comunicaciones y el derecho a la libertad sindical. Reclama que en las*
29 *oficinas centrales del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo colocaron*
30 *un equipo de grabación de audio y video de seguridad que capta y graba*

absolutamente todo lo que sucede dentro del instituto, tanto en las zonas de atención al público como en las oficinas de los trabajadores. Aduce que, incluso, las llamadas que realizan los funcionarios y particulares quedan grabadas para lo cual no existe autorización. Reclama que los funcionarios no fueron advertidos de esa colocación y que no existe rotulación alguna. En este caso, sobre la instalación de cámaras de vigilancia en los centros de trabajo, se citan los votos 1511-04 y 4177-00. En el caso concreto **no se considera que haya una violación a los derechos a la intimidad, secreto de las comunicaciones** y libertad sindical reclamados con motivo de la instalación de las cámaras de seguridad en las oficinas centrales y bodega del INVU por las siguientes razones: a) **Las cámaras de video fueron instaladas en las zonas o salones comunes que son de uso público** de las oficinas centrales del INVU, espacios destinados para brindar el servicio público. b) No han sido colocadas en lugares sensibles como en los baños de la institución, supuesto en el que sí podría estarse ante una eventual violación del derecho a la intimidad. Asimismo, contrario a lo alegado, en la Auditoría de la institución sí se colocaron cámaras en las zonas comunes y de tránsito. c) **Debe resaltarse que se trata de equipo de video que no graba sonido**, por lo que se descarta que las conversaciones y llamadas telefónicas de los funcionarios y usuarios queden respaldadas en ese equipo. d) Según lo informado bajo juramento, **la medida pretende procurar la seguridad de la institución y resguardar los bienes públicos que han sido objeto de sustracciones**. Estos motivos resultan legítimos y razonables, y han sido avalados por este Tribunal, tal y como se desprende de la jurisprudencia citada. e) Finalmente, aunque el recurrente alegó que se violenta la libertad sindical por la confidencialidad de los asuntos que maneja la agrupación que representa, lo cierto es que no argumentó de que forma concreta, la instalación del equipo de seguridad cuestionada podría representar una

1 *amenaza o violación al ejercicio de los derechos sindicales. Se declara sin*
2 *lugar el recurso.”* (Énfasis suplido)

3 En el caso objeto de consulta, cual es la inquietud trasladada a la Junta Directiva por parte
4 de los miembros de la Junta Regional de Turrialba; la suscrita Asesora Legal indica que me
5 apersoné a las oficinas de los Coordinadores Regionales, desde la cual se hace el
6 monitoreo de las oficinas regionales mediante las cámaras de seguridad, para observar
7 con detalle cómo se visualiza -a través de aquéllas- la oficina sita en Turrialba. Se logra
8 constatar que no se graba ni transmite sonido, solo imagen. La cámara enfoca hacia la
9 puerta de ingreso a la oficina (la cual es pequeña), con lo cual se permite observar la
10 entrada de usuarios y sillas de espera, puesto de trabajo de la plataformista, y parte de
11 una mesa de comedor ubicada en la misma oficina (que no cuenta con divisiones
12 internas). La cámara se ubica y transmite imágenes de zonas de común acceso y no de
13 lugares privados. Con ello se concluye que no se violenta el principio de intimidad de las
14 personas que se encuentren dentro de la oficina.

15 La instalación de video cámaras en las diferentes oficinas del Colegio se realiza como una
16 medida de seguridad, la cual coadyuva con el trabajo de índole administrativo y no se
17 colocan de forma oculta, sino en lugares públicos y visibles.

18 En el caso particular de la Junta Regional, quienes manifiestan en el oficio JRCLTS-103-
19 2015 de fecha 04 de diciembre de 2015 que podría estarse ante una violación del principio
20 de privacidad de las sesiones de la Junta Regional; es criterio de la suscrita que **no** se
21 violenta principio constitucional alguno, por las siguientes razones:

- 22 • No se graba audio, con lo que no se afecta la privacidad propia de la sesión de la Junta
23 Regional.
- 24 • La cámara se encuentra en un lugar visible, el cual es una zona de uso común y no de
25 acceso privado, como lo sería un baño por ejemplo.
- 26 • El fin de la apertura de oficinas regionales es la atención a los colegiados y público en
27 general, y se facilita para comodidad de las Juntas Regionales para celebración de sus
28 sesiones ordinarias y extraordinarias; sin embargo, existe libertad para la Junta Regional
29 de sesionar en otras locaciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el

artículo 21 de la política POL-JD12 Manual para el funcionamiento de las regionales, el cual reza como sigue:

"Artículo 21.- Lugar de sesiones

Las sesiones ordinarias y extraordinarias se efectuarán en el lugar designado por la Junta Regional y comunicado a la Junta Directiva, a quien deberán comunicar el día y hora de las sesiones.

Podrán celebrarse sesiones en otros lugares, cuando los asuntos a tratar así lo requieran y siempre que la convocatoria así lo especifique.

La convocatoria a sesiones en lugar diferente al designado inicialmente no provoca vicios de validez sobre los acuerdos tomados, siempre que conste así en la respectiva convocatoria."

Por lo tanto,

Respecto a la posible violación del derecho de la intimidad o privacidad de las sesiones de la Junta Regional de Turrialba o cualesquiera otras juntas regionales, es preciso aclarar que las cámaras de video no se pueden instalar en sitios que por su naturaleza deben ser privados, como es el caso de los baños o los vestidores, pero **sí es viable instalarlas en los sitios de trabajo o de tránsito del Colegio**, puesto que son espacios de uso común y que la Corporación requiere vigilar para efectos de seguridad y resguardo de los bienes propiedad del Colegio, así como la de sus colaboradores. De forma tal, que la colocación de la videocámara en la oficina regional de Turrialba se ajusta a los criterios legal y jurisprudencialmente establecidos; y no constituye violación de la privacidad de las sesiones de la Junta Regional."

El Lic. Alberto Salas Arias, Director Ejecutivo, externa que la M.Sc. Barboza Topping, Asesora Legal, les explicó que la responsabilidad de las actas no es de la plataformista de la Junta Regional, quienes le estaban achacando la responsabilidad a la plataformistas; por ello se les asignó un archivo independiente con llave, la cual se entregó a la Secretario de la Junta Regional.

Añade que el Sr. Carlos Arce Alvarado, Coordinador Regional, le indicó que antes de que la Junta Directiva tomara el acuerdo la situación había sido atendida.

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 06:

Dar por recibido el oficio CLP-AL-009-2016 de fecha 20 de enero de 2016, suscrito por la M.Sc. Francine María Barboza Topping, Asesora Legal de Junta Directiva, mediante el cual hace referencia respecto al uso de las cámaras de video de la oficina de la Junta Regional de Turrialba, en cuanto a la seguridad de las actas de sesión de Junta Regional, según comunicación del Director Ejecutivo, el mismo ya fue atendido. Trasladar este oficio a la Junta Regional de Turrialba para su conocimiento y a los Coordinadores Regionales para su respaldo./ Aprobado por ocho votos./ Comunicar a la M.Sc. Francine María Barboza Topping, Asesora Legal de Junta Directiva y a la Junta Regional de Turrialba y a los Coordinadores Regionales (Anexo 03)./

3.4 Investigación del impacto de los cursos de capacitación que el Colegio ofrece, en la labor que realiza el docente. El avance de lo actuado se debe entregar en la segunda semana de noviembre y el informe final el jueves 10 de diciembre de 2015. (Ac. 05, sesión 099-2015, del 22-10-15) (Lic. Carlos Vargas Loaíciga, Investigador del Departamento Desarrollo Profesional y Personal, al Lic. Jorge Lacayo Quesada, Unidad de Investigación Laboral de la Fiscalía). **(Anexo 04).**

La M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta, da lectura al oficio CLP-017-01-2016-DDPP de fecha 20 de enero de 2016, suscrito por el Sr. Carlos Vargas Loaíciga, Investigador del Departamento de Desarrollo Profesional y Personal y el Sr. Jorge Lacayo Quesada, Investigador Laboral de la Fiscalía, en el que señalan:

"En atención al Acuerdo 05 de la sesión 099-2015:

"ACUERDO 05:

Dar por recibido el oficio CLP-151-10-2015 DDPP, de fecha 13 de octubre 2015, suscrito por el Lic. Carlos Vargas Loaíciga, Investigador del Departamento Desarrollo Profesional y Personal y el Lic. Jorge Quesada Lacayo, Unidad de Investigación Laboral de la Fiscalía, en respuesta al acuerdo 13 de la sesión 037-2015, sobre la investigación del impacto de los cursos de capacitación que el Colegio ofrece, en la labor que realiza el docente, para lo cual solicitan una prórroga. Conceder la prórroga solicitada a fin de que entreguen un avance de lo

actuado en la segunda semana de noviembre y el informe final el jueves 10 de diciembre de 2015./ Aprobado por siete votos./ Comunicar al Lic. Carlos Vargas Loáiciga, Investigador del Departamento Desarrollo Profesional y Personal, al Lic. Jorge Quesada Lacayo, Unidad de Investigación Laboral de la Fiscalía y a la Unidad de Secretaría./"

Se informa que se han realizado las siguientes gestiones de todo el proceso:

- Reunión con expertos del Instituto de Desarrollo Profesional del Ministerio de Educación Pública para intercambio de experiencias con respecto a mecanismos de evaluación en procesos de formación continua docente.
- Reunión entre investigadores para construcción de una propuesta metodológica de evaluación de los cursos ofertados por parte de Colypro.
- Reunión con la [REDACTED], coordinadora de proyectos de la Universidad Nacional, con quien se revisó la propuesta metodológica construida por el equipo investigador.
- Capacitación recibida en la entrega de resultados del Estudio de Mercado de Educación Permanente, realizado por el Instituto de Estudios Sociales en Población de la Universidad Nacional.
- Diagnóstico de los procesos de oferta y evaluación de los cursos por parte de los gestores académicos del Departamento de Desarrollo Profesional y Personal.
- Actualmente en proceso de sistematización de la información general de los cursos de formación continua ofertados por Colypro en el 2015.

En relación al último punto, es decir, proceso de sistematización, se han ejecutado una serie de actividades investigativas, las cuales se describen a continuación:

- Se construyó la metodología para la ejecución de la investigación, misma que incluía una serie de actividades de orden teórico y práctico.
- Dentro de estas actividades, se realizó la revisión de todos los cursos ofertados y solicitados durante el 2015.
- Se realizó una sistematización de toda esa información, bajo una matriz de análisis que permitió una caracterización anual-2015 en tema de cursos de formación continua.
- Se delimitó el análisis en los meses de octubre a diciembre 2015, con el fin de profundizar en la posible muestra y entrevistas a realizar.

- Se construyó el instrumento a aplicar en la muestra que de insumos sobre la aplicación de los cursos por parte de la población colegiada en su quehacer docente.
- Se realizó una presentación de la información 2015 a la jefatura y gestores académicos del DDPP. En esta presentación se validó el instrumento a aplicar.
- Se realizó revisión de los expedientes de cada uno de los expedientes de los cursos de formación continua entre octubre y diciembre 2015, la cual dio pie a una caracterización final sobre la misma.
- Se investigó sobre textos teóricos y metodológicos que den cuerpo al documento final. Asimismo, para culminar con el proceso investigativo, faltan de realizar las siguientes actividades:

1. Construcción de la muestra de las personas a entrevistar.
2. Caracterización sociodemográfica básica de las personas a entrevistar.
3. Análisis de la información obtenida en las entrevistas.
4. Sistematización de la información y del todo el proceso en un documento final investigativo.

Se aclara que el proceso que falta es el de encuestar vía Survey Monkey (forma digital) a una muestra de colegiados que realizaron cursos presenciales y virtuales de 40 horas en los meses de octubre a diciembre del año 2015, los cuestionarios ya fueron validados y revisados. La muestra se divide en dos poblaciones: docentes que finalizaron los cursos y docentes que desertaron de los cursos de formación en los meses de octubre a diciembre, los cuales han sido identificados y seleccionados gracias a la ingeniería de datos que los investigadores han realizado, contrastando las hojas de asistencia versus los títulos entregados por parte del Departamento de Formación Profesional y Personal. Dicha información no existía de manera sistematizada, lo que influyó al trabajo previo que no estaba contemplado dentro del cronograma.

Por recomendación de expertos, se nos indicó que dicha encuesta debe ser aplicada una vez que las y los docentes ingresen a labores, respondiendo a una dinámica propia del gremio docente. La consulta digital tendrá una duración de dos semanas, y se utilizará como metodología de trabajo de campo, el de la muestra vía telefónica y por medio de correo electrónico.

En referencia a lo anterior solicitamos se nos extienda el periodo de entrega del acuerdo en mención al 29 de Febrero 2016."

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 07:

Dar por recibido el oficio CLP-017-01-2016-DDPP de fecha 20 de enero de 2016, suscrito por el Sr. Carlos Vargas Loaíciga, Investigador del Departamento de Desarrollo Profesional y Personal y el Sr. Jorge Lacayo Quesada, Investigador Laboral de la Fiscalía, sobre el impacto de los cursos de capacitación. Aprobar la prórroga solicitada para el 29 de febrero de 2016./ Aprobado por ocho votos./ Comunicar a Sr. Carlos Vargas Loaíciga, Investigador del Departamento de Desarrollo Profesional y Personal, al Sr. Jorge Lacayo Quesada, Investigador Laboral de la Fiscalía y a la Unidad de Secretaría./

3.5 Oficio del Tribunal Electoral en el cual solicitan la Asamblea Extraordinaria para nombrar el puesto de presidencia en la Junta Regional de Alajuela, con base en el artículo 07 del Manual para el funcionamiento de las Juntas Regionales del Colopro. **(Anexo 05).**

La M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta, da lectura al oficio TE-CLP-O-04-2016-04 de fecha 18 de enero 2016, suscrito por la Bach. Rosario Ávila Sancho, Secretaria del Tribunal Electoral, el cual indica:

"El Tribunal Electoral del Colegio de Licenciados y Profesores, en Letras, Filosofía, Ciencias y Arte en su Sesión Ordinaria Nº 04-2016, celebrada el 18 de enero 2016.

"Acuerdo 04

Solicitar a la Junta Directiva que convoque a una Asamblea Extraordinaria para nombrar el puesto de presidencia en la Junta Regional de Alajuela, con base en el artículo 07 del Manual para el funcionamiento de las Juntas Regionales del Colopro/Aprobado por cinco votos y en firme/"

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 08:

Dar por recibido el oficio TE-CLP-O-04-2016-04 de fecha 18 de enero 2016, suscrito por la Bach. Rosario Ávila Sancho, Secretaria del Tribunal Electoral.

Comunicar al Tribunal Electoral que la Asamblea Regional Extraordinaria de Alajuela, se realizará el sábado 27 de febrero de 2016, a las 9:00 a.m. en primero convocatoria y a las 10:00 a.m. en segunda convocatoria en el lugar que oportunamente se avisará. Lo anterior para lo que corresponda./ Aprobado por ocho votos./ ACUERDO FIRME./ Comunicar a la Bach. Rosario Ávila Sancho, Secretaria del Tribunal Electoral, a la Junta Regional de Alajuela y a la Dirección Ejecutiva./

ARTÍCULO CUARTO: Asuntos de Dirección Ejecutiva.

4.1 Modificación al plan de trabajo de la Junta Regional de Occidente. **(Anexo 06).**

El Lic. Alberto Salas Arias, Director Ejecutivo, da lectura al oficio CLP-JRO-002-2016 de fecha 20 de enero de 2016, suscrito por la M.Sc. Giselle Alvarado Artavia, Secretaria de la Junta Regional de Occidente, el cual señala:

"La Junta Regional de Occidente del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes en su sesión ordinaria 003-2016 celebrada el miércoles 20 de enero de 2016, tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 3:

Solicitar modificación al PAT 2015-2016, para incluir en la plantilla de Desarrollo Profesional para la realización de un Seminario para 20 personas con el facilitador Mario Arguedas con la temática, "La Organización que Anhelamos", dirigido a el personal administrativo colegiado de la región de Occidente. El cual se sustituye por el Taller de Baile popular a realizarse en el mes de febrero 2016, eh horario de 8 de la mañana a 12 meridiano, en el edificio en la Sala de Reuniones de Supervisores de la Dirección Regional de Occidente/ Acuerdo firme./ Aprobado por cinco votos./ Comunicar a Desarrollo Profesional./

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 09:

Modificar el plan de trabajo de la Junta Regional de Occidente 2015-2016, para incluir en la plantilla de Desarrollo Profesional para la realización de un seminario para veinte (20) personas con el facilitador Sr. Mario Arguedas Ramírez, con la temática "La Organización que Anhelamos", dirigido a el

personal administrativo colegiado de la región de Occidente. Lo anterior para sustituir el taller de baile popular programado para febrero 2016. Tomar del rubro presupuestario de Desarrollo Profesional, a fin de realizar la actividad el 04 de febrero de 2016, de 8:00 a.m. a 12:00 m.d. en la sala de reuniones de Supervisores de la Dirección Regional de Occidente./ Aprobado por ocho votos./ Comunicar a la Junta Regional de Occidente, a la Dirección Ejecutiva, a Gestión de Calidad y Planificación Corporativa, a la Jefatura Financiera y a la Unidad de Tesorería./

ARTÍCULO QUINTO: Asuntos de Tesorería.

5.1 Aprobación de pagos. (Anexo 07).

El M.Sc. Marvin Jiménez Barboza, Tesorero, presenta el listado de pagos para su aprobación y emisión con la debida documentación de respaldo, la cual se adjunta al acta mediante el anexo número 07.

El M.Sc. Jiménez Barboza, presenta listado de pagos de la cuenta número [REDACTED], del Banco Nacional de Costa Rica por un monto de cincuenta y cinco millones ochocientos nueve mil quinientos quince colones con veintiocho céntimos (¢55.809.515,28); de la cuenta número [REDACTED] de COOPENAE COLEGIO por un monto de un millón trescientos treinta y tres mil ochenta y siete colones con cincuenta céntimos (¢1.333.087,50); de la cuenta número [REDACTED] de COOPEANDE No.1 por un monto de nueve millones cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco colones con cuarenta y cinco céntimos (¢9.056.745,45); de la cuenta de conectividad número [REDACTED] del Banco Nacional de Costa Rica por un monto de ocho millones de colones netos (¢8.000.000,00) y de la cuenta número [REDACTED] por un monto de doscientos mil colones netos (¢200.000,00); para su respectiva aprobación.

Conocido el listado de pagos, la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 10:

Aprobar la emisión de pagos de la cuenta número [REDACTED], del Banco Nacional de Costa Rica por un monto de cincuenta y cinco millones ochocientos nueve mil quinientos quince colones con veintiocho céntimos

(¢55.809.515,28); de la cuenta número [REDACTED] de COOPENAE COLEGIO por un monto de un millón trescientos treinta y tres mil ochenta y siete colones con cincuenta céntimos (¢1.333.087,50); de la cuenta número [REDACTED] de COOPEANDE No.1 R.L. por un monto de nueve millones cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco colones con cuarenta y cinco céntimos (¢9.056.745,45); de la cuenta de conectividad número [REDACTED] del Banco Nacional de Costa Rica por un monto de ocho millones de colones netos (¢8.000.000,00) y de la cuenta número [REDACTED] por un monto de doscientos mil colones netos (¢200.000,00). El listado de los pagos de fecha 25 de enero de 2016, se adjunta al acta mediante el anexo número 10./ ACUERDO FIRME./ Aprobado por ocho votos./ Comunicar a la Unidad de Tesorería y a la Jefatura Financiera./

5.2 Informe de Morosidad a diciembre 2015. **(Anexo 08).**

El M.Sc. Marvin Jiménez Barboza, Tesorero, detalla el siguiente cuadro incluido en el oficio CLP-UCF 05-16 de fecha 18 de enero de 2016, suscrito por el Bach. Luis Madrigal Chacón, Encargado de Cobro y FMS, el Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero, el cual cuenta con el visto bueno de su persona; sobre la morosidad del Colegio:

1- MOROSIDAD COLEGIADOS ACTIVOS AÑO 2015

Cantidad de Colegiados Activos Morosos año 2015

Período 2015	Colegiados	Monto en Millones	Cuota máxima
ENE	5537	55.599	13
FEB	7319	61.750	14
MAR	4793	45.848	15
ABR	5749	55.300	16
MAY	5754	60.579	11
JUN	5643	57.221	10
JUL	5139	55.258	9
AGO	5525	59.443	8
SET	5394	53.965	8
OCT	5506	55.249	8
NOV	5515	56.899	9
DIC	5794	55.867	8

Además detalla la gestión de cobro realizada a los colegiados activos:

Informe Mensual de Diciembre 2015

Descripción	Total general
<i>Cantidad de colegiados trabajados</i>	638
<i>Llamadas realizadas</i>	1046
<i>Colegiados llocalizables</i>	261
<i>Colegiados localizados</i>	214
<i>Colegiado se les dejo mensaje con familiares</i>	68
<i>Colegiados contacto por correo</i>	4
<i>Colegiados no llamados</i>	91
<i>Mensajes de texto enviados</i>	0
<i>Errores Administrativos</i>	1
<i>Colegiados sin número telefónico</i>	3
<i>Saldo Inicial de cartera trabajada</i>	18805571
<i>Saldo recuperado del mes</i>	7287704
<i>Limitaciones!!</i>	
<i>Atención al Público vía telefónica</i>	97
<i>Atención al Público Personal</i>	1

Conocido este informe la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 11:

Dar por recibido el oficio CLP-UCF 05-16 de fecha 18 de enero de 2016, suscrito por el Bach. Luis Madrigal Chacón, Encargado de Cobro y FMS, el Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero, el cual cuenta con el visto bueno del M.Sc. Marvin Jiménez Barboza, Tesorero; en el que dan cumplimiento al artículo 45 del Reglamento General del Colegio y la política de cobro POL/PRO-COB04, sobre la morosidad del Colegio al mes de diciembre de 2015./ Aprobado por ocho votos./ Comunicar al Bach. Luis Madrigal Chacón, Encargado de Cobro y FMS, al Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero y al M.Sc. Marvin Jiménez Barboza, Tesorero./

ARTÍCULO SEXTO: Asuntos de Fiscalía.

6.1 Informe de Retiros del mes de diciembre. (Anexo 09).

La Licda. Yolanda Hernández Ramírez, Fiscal, mediante oficio FCLP-RET-059-2016 de fecha 19 de enero de 2016, informa que de las solicitudes de retiro que fueron gestionados por los colegiados durante el mes de julio, de los cuales se aprobaron en total sesenta y dos (62) retiros indefinidos y seis (6) retiros temporales, los cuales rigen a partir de la fecha en que presentaron los documentos.

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 12:

Dar por recibido el oficio FCLP-RET-588-2015 de fecha 19 de enero de 2015, suscrito por la Licda. Yolanda Hernández Ramírez, Fiscal, sobre el retiro de sesenta y dos (62) retiros indefinidos y seis (6) retiros temporales de las siguientes personas, el cual se ratifica:

RETIROS INDEFINIDOS:

Nombre	Cédula	Motivo	Fecha en que rige
CHAVARRIA VEGA MYRIAM	502420438	ORIENTADORA	30/11/2015
FLORES CASTRO PRISCILA	113090135	ORIENTADORA	02/12/2015
BALTODANO CORDERO AURORA	602070407	PENSION	27/11/2015
ALEMAN ESPINOZA BRENDA	800750633	PENSION	27/11/2015
ARAYA MENDEZ ERIKA MARIA	303600413	NO LABORA	02/12/2015
RAMIREZ ROJAS DANILO	601300860	PENSIÓN	17/11/2015
MURILLO SOLORIZANO BEATRIZ	205000970	NO LABORA	27/11/2015
LEZCANO VALDES GLADIS	601910644	ORIENTADORA	07/12/2015
ROJAS ALFARO ADRIANA	112150740	ORIENTADORA	08/12/2015
MONTOYA CHAVES CINDY M.	110890860	NO LABORA	11/12/2015
MONGE AGÜERO ANDREA	115210132	NO LABORA	10/12/2015
RODRIGUEZ ALVARADO ALEIDY	601130731	JUBILACIÓN	10/12/2015
MORA RODRIGUEZ ILSE	107780213	NO LABORA	14/12/2015
CALVO GAMBOA GISELLE	105880419	NO LABORA	14/12/2015
RIVERA FALLAS DERLYN MILENA	112730309	NO LABORA	14/12/2015
UREÑA FALLAS JONATHAN	111810377	NO LABORA	14/12/2015
RODRIGUEZ HIDALGO REBECA	111670240	NO LABORA	14/12/2015
DE PASS NUÑEZ JUAN CARLOS	602380257	NO LABORA	10/12/2015
MATA CHACON KARLA LORENA	110210878	NO LABORA	11/12/2015
CECILIANO VARGAS HENRY A.	114870602	NO LABORA	11/12/2015
ZUÑIGA MOLINA VICTOR MARTIN	303190166	ORIENTADOR	10/12/2015

JARA PARRA XINIA	204240149	NO LABORA	09/12/2015
ESPINOZA BARRANTES CECILIA	501960727	NO LABORA	10/12/2015
CORELLA ESPINOZA MARIA ISABEL	202560141	JUBILACIÓN	09/12/2015
BEJARANO JARQUIN BLANCA E.	800570864	ORIENTADORA	09/12/2015
CHIA RODRIGUEZ MARCO VINICIO	107680629	NO LABORA	09/12/2015
GARITA CHINCHILLA GILBERT	900570960	JUBILACIÓN	08/12/2015
RUIZ MENA YAMILETH	503800421	NO LABORA	07/12/2015
CHINCHILLA VARGAS LUISA M.	104370787	PENSION	09/12/2015
VEGA CHAVARRIA JESSICA RAQUEL	112590684	NO LABORA	08/12/2015
ZAVALA PORRAS MARTA ISABEL	800590368	NO LABORA	07/12/2015
MARTINEZ CORTES ADALY	503340075	ORIENTADORA	16/12/2015
HERNANDEZ MORALES LIBIA	800890007	NO LABORA	19/12/2015
ARROYO ESQUIVEL MARIA ISABEL	302560769	ORIENTADORA	16/12/2015

RETIROS TEMPORALES:

Nombre	Cédula	Motivo	Fecha en que rige
VEGA ROJAS GABRIELA	111460836	PERMISO SIN GOCE	01/02/2016

./ Aprobado por ocho votos./ Comunicar a la Licda. Yolanda Hernández Ramírez, Fiscal, a la Fiscalía, a la Unidad de Cobros e Incorporaciones y al Expediente del Colegiado./

ARTÍCULO SÉTIMO: Asuntos de Directivos

7.1 Presidencia.

7.1.1 Solicitud de acuerdo para pago de kilometraje para Junta Regional de Guanacaste.

La M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta, externa que si bien es cierto solamente se paga un vehículo por Junta Regional, en el caso de la Junta Regional de Guanacaste se transportaron en dos vehículos por venir de diferentes lugares de la región.

Añade que tal y como lo han hablado en otras oportunidades la Junta Regional de Guanacaste tiene una situación, ellos se reúnen los sábados en un punto intermedio, por ser de lugares totalmente distantes, unos llegan de Nicoya y Santa Cruz.

Conocido este punto la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 13:

Autorizar el pago de kilometraje para los miembros de la Junta Regional de Guanacaste, para dos vehículos por la situación de distancias que tienen que manejar. Solicitar a la Jefatura Financiera realice el pago de kilometraje a la

asistencia de la Junta Regional a la capacitación de Juntas Regionales realizada en el Hotel Martino, los días 25 y 26 de enero de 2016./ Aprobado por ocho votos./ ACUERDO FIRME./ Comunicar a la Dirección Ejecutiva, a la Junta Regional de Guanacaste, a la Jefatura Financiera y a la Unidad de Tesorería./

7.1.2 Hospedaje extra para Junta Regional de Coto.

La M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta, indica que debido a la capacitación de Juntas Regionales concluye mañana martes 26 de enero de 2016 a las 3:00 p.m. a los miembros de la Junta Regional de Coto, se le dificulta regresar a esa hora hacia Coto, por lo que solicita a los presentes valorar la posibilidad de cancelarles el hospedaje del martes 26 de enero para que regresen el miércoles 27 de enero en horas de la mañana.

Conocido este punto la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 14:

Autorizar el pago de hospedaje del martes 26 de enero de 2016, para los miembros de la Junta Regional de Coto, que asistieron a la Capacitación de Regionales, en caso de ser necesario./ Aprobado por ocho votos./ ACUERDO FIRME./ Comunicar a Dirección Ejecutiva, a la Jefatura Financiera, a la Unidad de Tesorería y a la Junta Regional de Coto./

7.2 Prosecretaria.

7.2.1 Reunión de Juntas Regionales.

El M.Sc. José Pablo Porras Calvo, Prosecretario, solicita que posterior a la Capacitación de Juntas Regionales, la Junta Directiva realice una evaluación integral sobre la actividad.

El M.Sc. Jimmy Güell Delgado, Secretario, sugiere analizar en una sesión extraordinaria aspectos logísticos y de organización, de la Capacitación de Juntas Regionales, la cual concluye mañana martes 26 de enero de 2016.

7.3 Secretaría.

7.3.1 Solicitud de publicación.

El M.Sc. Jimmy Güell Delgado, Secretario, sugiere a los presentes realizar una publicación en un diario de circulación nacional, un espacio donde se manifieste el sentir de la corporación por la muerte de varios costarricenses que se encontraban de paseo en Nicaragua.

Conocido este punto la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 15:

Solicitar a la Dirección Ejecutiva coordine con el Departamento de Comunicaciones, una publicación en el periódico La Nación, donde se externe ante opinión pública, el sentir del Colegio ante la pérdida de los trece costarricenses que murieron en el accidente marítimo, exaltando principalmente a los educadores fallecidos./ Aprobado por ocho votos./ ACUERDO FIRME./ Comunicar a la Dirección Ejecutiva./

ARTÍCULO OCTAVO: ASUNTOS VARIOS.

No se presentó ningún asunto vario.

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENTA FINALIZA LA SESIÓN A LAS DIECINUEVE HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS DEL DÍA INDICADO.

Lilliam González Castro
Presidenta

Jimmy Güell Delgado
Secretario

Levantado de Texto: Maritza Noguera Ramírez.